

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

<b>Procedimiento</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Bancolombia</b>
<b>Accionado</b>	<b>Luz Mariela Zapata Martínez</b>
<b>Radicado</b>	<b>0500131030112022-00374</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Temas</b>	<b>Notificación</b>

1. La notificación personal surtida conforme a la Ley 2213 de 2022, ***se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Con todo, las indicaciones plasmadas en el correo electrónico que tiene como propósito informar a la demandada cuando quedaría notificada (arch. 007), son ajenas al texto del art. 8 ib. en cuanto lo que allí se le anuncia es que la notificación se entenderá “*como realizada, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje”, generando incertidumbre sobre el momento a partir del cual deben computarse los términos para la contestación, circunstancia que estorba al buen desarrollo del derecho de defensa de la pasiva.*

2. Sumado a lo anterior, no se aprobará la notificación electrónica visible en el arch. 007 y las posteriores que en debida forma se realicen por medio electrónico, sino hasta tanto se cumpla con el requisito del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, consistente en la afirmación **bajo la gravedad del juramento**, que la dirección electrónica a la cual se dirigió la notificación, corresponde a la utilizada por dicha persona natural.

5

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05540bb7daf8067828eea558d4a7db6b9383662f95499801026c1dceb8c777b6**

Documento generado en 03/02/2023 04:06:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**